



INFORME DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES

En el tercer trimestre del año, el mundo económico se ha visto conmocionado por una fuerte crisis financiera, que adquiriría proporciones de creciente gravedad a medida que transcurrían los días y conocíamos a través de los periódicos las quiebras en EE.UU. de los más importantes bancos de inversión, de la mayor aseguradora del mundo y de las principales compañías hipotecarias. Inmediatamente la debacle de EEUU se trasladaba a Europa cobrándose sus primeras víctimas en el Reino Unido, Bélgica, Francia y Alemania.

Para hacer frente a esta situación de emergencia que amenazaba con paralizar el funcionamiento de toda la economía mundial, los Estados han tenido que salir en auxilio de las agonizantes entidades financieras (años atrás las "joyas de la corona" de sus países) con generosos planes de rescate y apoyo con objeto de garantizar la liquidez del sistema financiero recurriendo para ello al erario público (socialización de pérdidas). Serán pues todos los contribuyentes y los accionistas de los bancos en crisis los que sufran las cuantiosas pérdidas.

Ha de reconocerse que los analistas no han sido capaces de valorar con exactitud la profundidad y virulencia del crac financiero que se avecinaba y mucho menos aventurar un pronóstico sobre su posible duración o sugerir caminos para su solución.

El origen de la crisis ha sido debido a:

- Unas entidades concesionarias de hipotecas inviables con alto riesgo de impago (las famosas hipotecas subprime).
- Unas agencias calificadoras irresponsables.
- Unas autoridades reguladoras y Gobiernos y Bancos Centrales que han permitido un negocio de riesgo desmedido e incluso fraudulento en algunos casos.
- Una mal llamada "innovación financiera" consistente en la venta de unos activos financieros tan complejos y opacos que, en ocasiones, ni el comprador ni el vendedor eran conscientes de los riesgos en los que incurrían.

Sigue en pág. 2 (.../...)

Se informa

REVISIÓN FINANCIERO ACTUARIAL 2007

La Comisión de Control en el pleno ordinario de fecha 30/9/2008 analizó el contenido de la revisión financiero actuarial relativa al año 2007 estableciendo en sus conclusiones que en lo relativo a los ASPECTOS ACTUARIALES, el funcionamiento del Plan se adecua con carácter general a lo previsto en sus especificaciones, habiendo adoptado la Comisión de Control los acuerdos precisos en aquellos casos puntuales en los que ha sido advertida alguna disfunción. En lo relativo a los ASPECTOS FINANCIEROS el informe concluye diciendo que, en términos generales, se cumple la normativa vigente y la Política de Inversión del Fondo, aunque existen algunos activos no aptos que deberán regularizarse, habiendo adoptado la comisión de control los acuerdos pertinentes y, por último, del ANÁLISIS DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA del fondo en relación a los objetivos y características del Plan, señala el Informe que aunque en el presente ejercicio se ha producido un comportamiento negativo con respecto al objetivo establecido (IPC de la zona euro más 3 puntos) su necesario análisis de evolución de tendencia en el largo plazo, nos da un resultado positivo en los tres últimos ejercicios, y que no cabe prever problemas de solvencia en la financiación de los derechos consolidados y económicos del colectivo del plan.

ADVERTENCIA: POSIBLE DUPLICIDAD 400 €

El objeto de este artículo es poner en conocimiento de todos los Partícipes y Beneficiarios del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica un hecho derivado de la estricta aplicación del Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica en el que se establece una "nueva deducción de la cuota líquida del IRPF, con efectos desde el 1 de enero de 2008, cuya cuantía es de hasta 400 euros anuales y que podrá ser aplicada por los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas en las condiciones previstas en la norma".

La medida fue desarrollada mediante el Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, norma en la que se establece el mecanismo para que los efectos económicos de la nueva deducción se anticipe a este año sin tener que esperar a la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2008, que se realizará en el 2009.

La deducción se aplica a partir de este año 2008 y los años siguientes hasta que la norma sea modificada. Al haberse establecido sus efectos a partir del día 1 de enero de 2008, la deducción de 400 euros no resultaba aplicable en la Campaña de Renta 2007.

Se aplica a los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo (incluidos pensionistas) y de actividades económicas en los términos previstos en la norma. Se configura como una deducción de la cuota líquida del IRPF.

Este año 2008, en las nóminas del mes de junio, las retenciones se vieron reducidas en unos 200€ como máximo y el resto del importe, hasta 400€, se está prorrateando en los restantes meses hasta finalizar el año (a través de una rebaja en el tipo de retención aplicable en los mismos). La circunstancia que queremos reseñar es que la cuantía máxima de deducción será de 400 euros por percceptor y como la normativa vigente obliga a las entidades pagadoras de sueldos, pensiones y similares, a realizar estas deducciones, cuando fueren aplicables, puede ocurrir que aquellas personas que reciban más de un pago, por entidades diferentes (pensión pública mas pensión privada, dos pensiones privadas, etc.) estén recibiendo deducciones "por duplicado" que tendrán que regularizar cuando lleven a cabo la declaración del IRPF del ejercicio de 2008.

OCTUBRE 2008

nº 62

SUMARIO

Evolución valor del punto

Informe de gestión

*Cuestiones interesantes
sobre el Plan de Pensiones*



(.../...)

La pérdida de confianza que se ha desatado en el sector bancario, producto de todo lo anterior, se ha extendido también a las bolsas, que han experimentado una caída en vertical de sus cotizaciones, haciéndose patente más que nunca la interconexión de los principales mercados del mundo. Nadie se ha salvado del marasmo bursátil ni siquiera los principales países emergentes como China, India o Brasil.

En esta coyuntura, el activo que se ha comportado como un valor refugio, además del oro, ha sido la deuda pública de los estados aunque su rendimiento, después de la última bajada de tipos por parte de los Bancos Centrales de los principales países, sea en términos reales negativos (tipo de interés nominal – inflación).

Es importante describir el panorama general e insistir en la catastrófica situación por la que estamos pasando antes de entrar a analizar el comportamiento del plan de pensiones.

El Plan de pensiones se ha visto inmerso en esta vorágine y su renta variable ha sufrido las bruscas bajadas de las cotizaciones de todos sus activos e índices en los que estaba invertido. La caída ha sido tan pronunciada que ni siquiera los resultados menos malos de la renta fija han servido para compensar este descenso, lo que ha llevado a la rentabilidad a situarse en un -14,24% al 30 de septiembre.

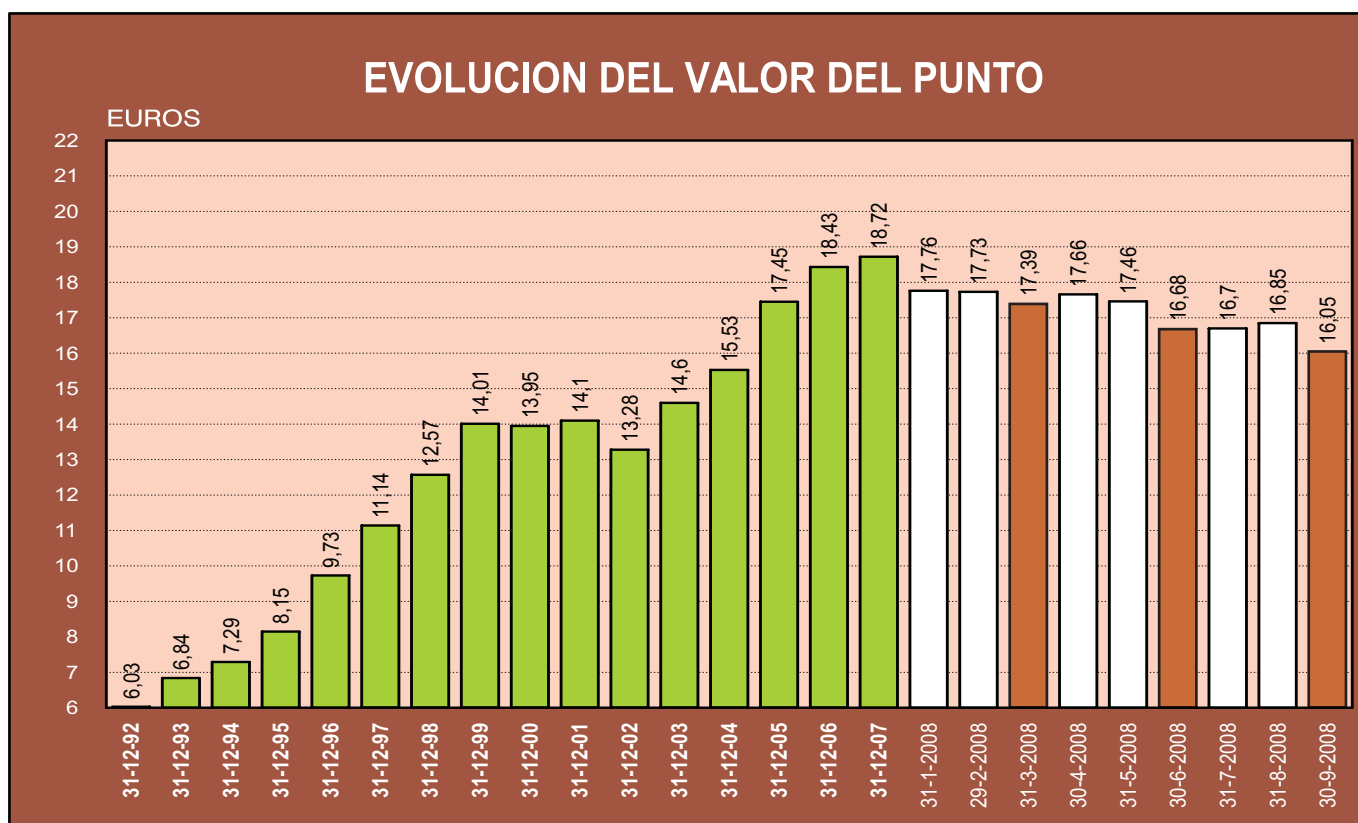
Ni siquiera nuestra diversificación por sectores, geográfica, por tipo de activos, etc. (regla básica de una buena gestión) ha servido para evitar los números rojos puesto que no ha habido ningún nicho de mercado ni país que no se haya visto afectado por esta convulsión de los mercados.

Nuestra exposición en renta variable se ha mantenido durante el 3er. trimestre del año, sobre la base de los razonamientos de la Entidad Gestora que explicamos en nuestro boletín de junio, (previsibles rebotes, empresas de gran valor con bajo coste de adquisición, beneficios por acción, PERs muy bajos...). Sin embargo, la realidad nos ha demostrado que no ha sido así y la situación se ha ido agravando, repercutiendo cada vez más negativamente en el resultado del fondo. La rectificación de nuestras posiciones de inversión, consolidaría los resultados actuales, por lo cual la Gestora ha estimado conveniente aguantar a la espera de una oportunidad para bajar nuestro nivel de riesgo en aras a mantener nuestro patrimonio, estando siempre dentro de la Política de Inversiones vigente.

Desde la Comisión de Control se ha visto con preocupación esta sobreexposición en renta variable y ha ido aumentando nuestra inquietud a medida que el valor del punto iba cayendo alarmantemente pero éramos conscientes de que era ya tarde para hacer cambios en nuestra cartera hacia posiciones más conservadoras (más peso en renta fija).

Por su parte, la gestora se ha visto desbordada por una situación límite de caos financiero, recesión de la economía mundial, bolsas “teñidas de sangre”, etc., que nadie esperaba y que si algunos presentían nunca pensaron que fuera de tal envergadura. Esta situación de desconcierto y desasosiego es extensible al resto de gestoras de planes y fondos de inversión que se han visto igualmente superadas por los graves acontecimientos.

Para concluir, un atisbo de esperanza, basado en que las medidas tomadas al unísono por todos los Gobiernos sirvan para ir serenando los mercados, para restablecer la confianza entre los bancos e inversores de manera que vuelva a fluir el crédito, para ir saliendo de la recesión económica mundial. El comportamiento de la economía por ciclos es un hecho constatado, y a pesar de que no resulta factible establecer predicciones veraces sobre cual será la evolución de éstos en el futuro, sí podemos afirmar, con carácter general, que la economía pasa por ciclos de expansión y de recesión y que en estos momentos nos encontramos dentro de este último y, aunque la intensidad y duración de esta fase sea de difícil pronóstico, es de esperar que en un futuro no muy lejano se inicie nuevamente un periodo de reactivación de la actividad económica.



INFORME DE GESTION

INVERSIONES DEL PLAN

La composición de la cartera valorada a 30-09-2008, con los valores de Renta Fija y Variable del Fondo de Pensiones, tiene la siguiente estructura, por plazos de duración:

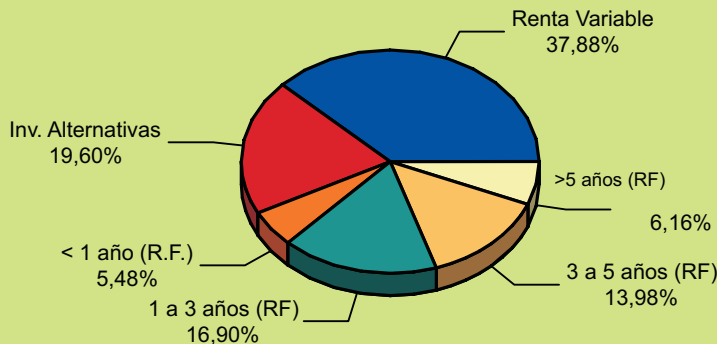
EI	5,48 %	200,91 millones	hasta 1 año
EI	16,90 %	620,26 millones	entre 1 y 3 años
EI	13,98 %	513,14 millones	entre 3 y 5 años
EI	6,16 %	225,91 millones	a más de 5 años
EI	37,88 %	1.389,84 millones	renta variable
EI	19,60 %	719,24 millones	inversiones alternativas

TOTAL 3669,30 MILLONES DE EUROS (*)

(*) La diferencia entre este importe y el patrimonio indicado en la cuenta de posición a 30/09/08 corresponde a Reservas Matemáticas (Rentas Aseguradas)

En la Memoria Anual del ejercicio 2008, se informará con mayor detalle de la composición de la cartera.

COMPOSICION DE LA CARTERA A 30-09-08



CUENTA DE POSICION PLAN DE PENSIONES 30/06/08 AL 30/09/08

PATRIMONIO A 30/06/08 3.856.009.957,68 €

ENTRADAS

Aportaciones del Promotor	20.808.259,24 €
Aportaciones de los Partícipes	7.915.423,67 €
Aportaciones Devueltas	-575,52 €
Traslados de derechos de otros planes	452.903,64 €
Revalorización inversiones financieras	-2.766.418,36 €
Prestaciones a cargo aseguradores	0,00 €
Provisión a cargo aseguradores	0,00 €
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	-141.620.723,44 €

SALIDAS

Pago de prestaciones	48.284.719,98 €
Traslados de derechos a otros planes	18.406.274,73 €
Primas de seguro	454.021,10 €
Gastos Servicios Profesionales (Actuarios)	32.073,96 €

PATRIMONIO A 30/09/08 3.673.621.737,14 €

GASTOS DE GESTORA, DEPOSITARIA Y COMISIÓN DE CONTROL (Recogidos en cuenta de Pérdidas y Ganancias)

Comisión Entidad Gestora	3.098.433,07 €
Comisión Entidad Depositaria	201.488,65 €
Gastos Comisión Control	
- Viajes y Dietas	35.249,23 €
- Jornadas y Seminarios	18.718,66 €
- Información a partícipes	20.296,74 €

RENTABILIDAD DEL FONDO (T.A.E.):

Desde el inicio (21/12/92)	6,42 %
Ultimos 5 años	2,85 %
Ultimos 3 años	1,80 %
Ultimos 12 meses	-14,49 %

Rentabilidad real 2008 -14,24 %

PRESTACIONES CAUSADAS POR JUBILACIÓN A 30-09-08

EDAD	<60 *	60	61	62	63	64	65 **	> 65 **	TOTAL
Jubilación y Prestación Anticipada	2	17.059	1.019	478	321	232	11	7	19.129
Jubilación Ordinaria	0	0	0	0	0	0	835	15	850
TOTAL	2	17.059	1.019	478	321	232	846	22	19.979

* Autorizada la jubilación en Seg.Social por haber cotizado en el Regimen Especial de los Trabajadores del Mar

** Ampliada la edad de jubilación hasta completar los años de carencia necesarios para tener derecho a pensión en Seg.Social

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS EN SEPTIEMBRE DE 2008

PARTÍCIPES

Activos	25.349
Prejubilados sin movilizar	15.504
Otras bajas sin movilizar	929
Movilizaciones parciales	1.334
Rescates excepcionales parciales	33
TOTAL	43.149

BENEFICIARIOS

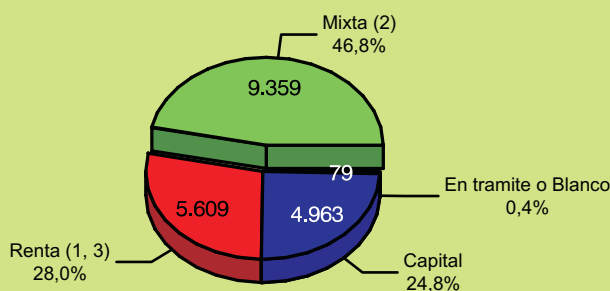
Por jubilación	14.112
Por incapacidad	679
Por fallecimiento de partícipes	1.499
Segundos beneficiarios	10
TOTAL	16.300

HISTÓRICO DE PARTICIPES Y BENEFICIARIOS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL PLAN POR LIQUIDACIÓN DE SUS DERECHOS DESDE EL INICIO (HISTÓRICO)

Por jubilación	5.898
Por incapacidad	1.100
Por rescate excepcional total	59
Partícipes fallecidos	2.502
Benef. por fallecimiento de partícipes	3.960
Beneficiarios fallecidos	15
Segundos beneficiarios	12
Por movilización total de derechos	5.916
TOTAL	19.462

ALTAS EN EL PLAN.- La Comisión de Control ha aprobado la adhesión de **23** nuevos partícipes, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, que corresponden a las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento, haciendo un total de **106** nuevas adhesiones a lo largo del año 2008.

OPCIONES DE COBRO ELEGIDAS EN JUBILACIONES A 30-09-08



- (1) 45 en renta asegurada
- (2) 35 con renta asegurada
- (3) 48 renta no periódica



ALGUNAS CUESTIONES INTERESANTES SOBRE EL PLAN DE PENSIONES.

Renta Financiera/Renta Asegurada: ¿Cuales son las principales características?, ¿En qué se diferencian? ; Personas Jurídicas ¿se puede, o no?, designar a una ONG o a otra Asociación Civil o Religiosa (personas jurídicas) como Beneficiarios del Plan de Pensiones para el caso de fallecimiento del partícipe; Límite de Aportaciones: la aportación de los 12.500 euros anuales al Plan de Pensiones, ¿se puede hacer desde el momento que se tengan los 50 años, o por el contrario hay que esperar a cumplir los 51?...

RENTAS FINANCIERAS/RENTAS ASEGURADAS

Nuestro Reglamento, establece como una de las modalidades de cobro, la percepción en forma de Renta, que consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, siendo al menos un pago en cada anualidad. El cobro en forma de Renta, podrá materializarse, en las modalidades de RENTA FINANCIERA o RENTA ASEGURADA

Renta Financiera:

1.- El importe de la renta es determinado por el solicitante y se percibe hasta que se agote el derecho económico. Mientras se está percibiendo la renta financiera la cantidad pendiente de cobro permanece invertida obteniendo la rentabilidad que cada año dé el fondo. Es decir, la rentabilidad que obtiene nuestro fondo de pensiones influye en el derecho económico pendiente de cobro, aumentándolo en caso de rentabilidad positiva o disminuyéndolo en caso contrario.

2.- El rentista puede designar como Beneficiarios, para el caso de que fallezca, a la persona o personas físicas que se estime por conveniente, sean o no sus familiares, a partes iguales o con un porcentaje predeterminado a cada una de ellas.

3.-El perceptor de una RENTA FINANCIERA puede, en cualquier momento, modificar la forma en que esta cobrando la prestación, optando por cualquiera de las otras modalidades establecidas en el reglamento, incluso puede suspender el cobro de la prestación, señalando posteriormente la modalidad y forma de cobro de la parte de prestación que tenga pendiente.

Renta Asegurada:

1.- El importe de la renta y la rentabilidad del derecho económico que se asegura para percibir la renta (95 % de la Obligaciones del Estado a 10 años) viene determinado por un contrato de seguro. En esta modalidad interviene un tercero (la aseguradora) y, por tanto, tiene un coste adicional, el del aseguramiento que se cobra al concertar el seguro, en un solo pago, disminuyendo la comisión de gestión.

La característica esencial de este tipo de rentas, es la seguridad y certeza de que el importe que se pacte será el que se percibirá cada mes sin tener que estar sometido a las oscilaciones del mercado, es decir, que si los mercados financieros bajasen, en nada les afectaría, ya que seguirían cobrando lo acordado. Por contra, si las bolsas marcaran una progresión ascendente, tampoco se beneficiarían de las ganancias obtenidas, al contrario de los que cobren en forma de "Renta Financiera", ya que éstos, sí verían incrementados sus derechos consolidados con las rentabilidades conseguidas. El rentista asegurado NO conseguiría, en este caso, ningún tipo de beneficio, pero a cambio, podrá dormir con la tranquilidad de que su prestación no se verá alterada por la subida o bajada de los mercados.

2.- Existen varias modalidades: Las Rentas Aseguradas Vitalicias y las Rentas Aseguradas Temporales, en ambos casos se pueden pactar con "reversión" o "sin reversión" a favor de otra persona. Si el perceptor de una "RENTA ASEGURADA VITALICIA" fallece, sin haber pactado la "Reversión" de sus derechos económicos a otra persona, la renta se extingue. Si el fallecido, había pactado una "RENTA ASEGURADA TEMPORAL", también, "Sin Reversión", la renta se extingue, sin que exista derecho alguno sobre las cantidades pendientes de cobro. En el caso de que se hubiera pactado la "Reversión" a favor de otra persona, el beneficiario de la reversión seguirá cobrando la renta acordada en el porcentaje establecido con la Aseguradora.

3.- NO existe en ninguna de las modalidades de Renta Asegurada la posibilidad de modificar la forma en que se está percibiendo la prestación, ni la suspensión del cobro de la misma.

DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA COMO BENEFICIARIO DEL PLAN DE PENSIONES.

El Art. 3.2 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones establece que, entre los elementos personales de los planes, figuran: "los beneficiarios, entendiéndose por tales las personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no partícipes" y el Art. 101 de su Reglamento advierte que los designados deben ser en todo caso personas físicas; ... Pero, el Art. 8.6.c) de la misma Ley reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones considera que el requisito de que el beneficiario de un plan de pensiones sea una persona física no sería exigible cuando se trata de adquirir los derechos generados por el plan a consecuencia de la muerte del partícipe o beneficiario por persona jurídica como heredero o legatario designado en testamento. En este caso cabe entender que el heredero o el legatario puede ser persona jurídica perceptora de los derechos generados en el Plan de Pensiones.

Aunque en nuestro boletín de adhesión al Plan de Pensiones NO puede figurar como beneficiario una Persona Jurídica, en cambio vía testamentaria, Sí podemos dejar como herederos o legatarios de nuestros ahorros en el Plan de Pensiones a la Persona Jurídica que creamos conveniente, ya sea la Iglesia Católica, otra Congregación Religiosa distinta a la Católica, ONGS, Asociaciones para la Protección de los Animales, o Conservación de la Naturaleza..., etc.

Por tanto, si en el testamento decidimos designar como heredero o legatario a una determinada Asociación, ya sea Civil o Religiosa, para evitar posibles problemas de interpretación, sería prudente, designar en el boletín de adhesión del Plan de Pensiones al beneficiario, con la frase "SEGÚN TESTAMENTO" o cualquiera otra que remita al mismo.

APORTACIONES REALIZADAS AL PLAN CON 50 AÑOS CUMPLIDOS

El límite máximo de aportaciones a Planes de Pensiones y otros sistemas de previsión social es de 10.000 € ó 12.500 € anuales para contribuyentes mayores de 50 años. Tales aportaciones podrán ser objeto de reducción en la base imponible general del IRPF del partícipe, teniendo en cuenta los límites máximos de reducción establecidos, a saber, la menor de las siguientes cantidades: o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (el 50% para los contribuyentes mayores de 50 años) o, los 10.000 euros (12.500 para los mayores de 50 años).

La base imponible general no podrá resultar negativa como consecuencia de tal reducción, en cuyo caso, el exceso no reducido se podrá trasladar a los cinco ejercicios siguientes.

Según, la Consulta Vinculante nº V2597-07 de la Dirección General de Tributos, por "mayores de 50 años" debe entenderse personas con 50 años cumplidos a la fecha de devengo del impuesto, aunque no tengan 51 años.

Por consiguiente, los partícipes podrán aportar 12.500 euros anuales a los planes de pensiones desde el momento en que hayan cumplido los 50 años de edad, sin necesidad de esperar a cumplir los 51.